

Poder Judicial San Luis

ADM 13614/23

"PROTOCOLO RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2023"

22504634

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución N° 25/2023

San Luis, tres de julio de 2023

VISTO:

La necesidad de reglamentar lo que respecta a la intervención de Defensores Públicos cuando se configura la existencia de intereses contrapuestos en una misma causa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° IV-1052-2021, coloca en cabeza de la Defensoría General todo lo que respecta a su organización, funcionamiento y control.-

Así, constituye obligación de ésta dependencia:

“Asegurar en todas las instancias y en todos los procesos en que se ejerza la representación y defensa pública, la debida asistencia de cada una de las partes con intereses contrapuestos, designando diversos Defensores cuando así lo exija la naturaleza de las pretensiones de las partes” (Art. 15 inc g de la Ley g N° IV-1052-2021)

Cada vez con mayor asiduidad se plantea la necesidad de intervención de más de un/a Defensor/a Público en una

Poder Judicial San Luis

misma situación conflictiva, por lo que resulta imperioso reglamentar el modo de designación de manera equitativa entre todos los integrantes de la Defensa, y asimismo en pos de garantizar una adecuada prestación del servicio a la ciudadanía.

Prevé al respecto la norma organizacional del Ministerio Público, entre las atribuciones de la Defensoría General:

“Coordinar y dirigir la labor de los miembros del Ministerio de la Defensa y del cuerpo de auxiliares técnicos, pudiendo a tal efecto organizar la asignación de casos mediante métodos equitativos de distribución de la carga de trabajo” (Art. 15 inc. v de la Ley N° IV-1052-2021).

En consideración de ello es que en la práctica se vienen definiendo las subrogaciones, teniendo en cuenta dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, la subrogación por fuero, de igual modo a como lo prevé la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (Art. 21), en pos de garantizar la especificidad de la función de cada representante; y en segundo lugar, la prestación del servicio en la circunscripción donde se encuentra radicada la causa judicial, lo que acontecerá en aquellos casos en que el subrogante pertenezca a otra circunscripción, y deba designarse también a otra/o que preste servicios en aquella, en pos de garantizar la presencialidad e inmediatez con la persona a quien se vaya a asesorar y representar en juicio.

Así entonces, conforme lo dispuesto en los Arts. 2, 5 inc. g), 13, 14, 15 inc. g) y v), y cctes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV- 1052-2021

RESUELVO:

1. Disponer que en aquellas causas en las que se presentaren intereses contrapuestos entre las partes y fuere necesario designar subrogante/s, el nombramiento recaerá entre

Poder Judicial San Luis

aquellas/os Defensoras/es Públicas/os que ostentan idéntica función y será mediante rotación entre los mismos, de igual modo a como se viene realizando en la práctica.

2. *Exceptuar aquellos casos en que la subrogación resulta automática por contarse con solo dos Defensoras/es que cumplan idéntica función en la misma circunscripción, como es el caso de las Defensorías de Niñez de la Primera y Segunda Circunscripción; Defensorías en lo Penal de la Tercera; donde la subrogación en causas con intereses contrapuestos, es automática entre las/os mismas/os.*

3. *Establecer que cuando exista más de un Defensor/a Público/a de idéntica naturaleza en la circunscripción, se dará prioridad a ello, para con posterioridad considerar al resto de quienes prestan funciones en otras circunscripciones judiciales.*

4. *Hacer saber que cuando la designación recaiga en un subrogante de circunscripción diferente a aquella en la cual se encuentra en trámite la causa, deberá designarse también a otro Defensor/a Público/a que cumpla funciones en ésta última, a los efectos de garantizar la representación en aquellos casos que los actos revistan ineludible carácter presencial, y asimismo la inmediatez con la persona representada.*

5. *Determinar que la petición de designación de subrogante, deberá hacerse de modo directo a ésta Defensoría General, mediante correo electrónico u otra vía rápida de comunicación.*

6. *Instar a todos las/os funcionarias/os a la permanente comunicación entre quienes fueren designadas/os*

Poder Judicial San Luis

subrogante/s de modo principal y aquel/lla que lo sea al solo efecto de cumplimentar con los actos presenciales.

7. *Notificar la presente resolución a todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia.*

8. *Protocolizar y publicar en página web del Poder Judicial de la Provincia, Sección Ministerios Públicos.*

MARCELA LUJÁN TORRES CAPIELLO
DEFENSORA GENERAL PROVISORIA